



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio del año dos mil doce, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que el señor Procurador Penitenciario Nacional hizo saber al Tribunal los resultados de un relevamiento efectuado en el Centro de Detención Judicial -unidad n° 28- motivado en la constatación de la permanencia de los detenidos por períodos mayores a 24 horas en condiciones inapropiadas y en infracción a la legislación vigente.

Que en el informe respectivo da cuenta de la situación edilicia del mencionado Centro por falta de mantenimiento de las instalaciones y preocupantes condiciones de higiene y seguridad, enfatizando que no posee la infraestructura acorde para el alojamiento de personas por tiempo prolongado.

Que ello empero, indica que la estancia nocturna de los internos ocurre de manera habitual y no como excepción, por falta de cupo en otros complejos o unidades

penitenciarias nacionales y provinciales, retrasos en los traslados, alojamiento transitorio por razones de seguridad y demoras en las diligencias judiciales.

Que si bien algunos aspectos del problema se encuentran en vías de solución corresponde arbitrar las medidas conducentes a fin evitar el hacinamiento de internos, lo que redundará en beneficio de los encausados y de las tareas de refacción a llevarse a cabo en el indicado Centro de Detención, evitando traslados innecesarios.

Por ello, en ejercicio de las funciones que sobre el Centro de Detención Judicial tiene reservadas esta Corte - confr. convenio del 26 de marzo de 1981- y las facultades generales de superintendencia que le competen,

ACORDARON:

1º) El traslado de detenidos al Centro de Detención Judicial (U. 28) deberá limitarse al máximo, sólo a aquellos casos en los cuales la presencia de los internos resulte estrictamente indispensable para la realización de las diligencias ordenadas por los tribunales a cuya disposición se encuentran.

2º) Los magistrados procurarán restringir -en la



Corte Suprema de Justicia de la Nación

medida de lo posible- la aplicación de las disposiciones relativas al alojamiento nocturno de internos, según lo previsto en el punto 2° de la acordada 32/85 y en la acordada 57/86, que forman parte integrante de la presente.

Asimismo, en orden a lo prescripto en el punto 3° de la citada en primer término, mantendrán la facultad de resolver con prudente arbitrio la permanencia de aquellos casos de internos que por razones de seguridad personal no puedan ser reintegrados a la unidad o complejo penitenciario de origen.

3°) Disponer que la Subdirección de Seguridad del Tribunal intervenga en la inspección periódica del Centro de Detención Judicial (U. 28).

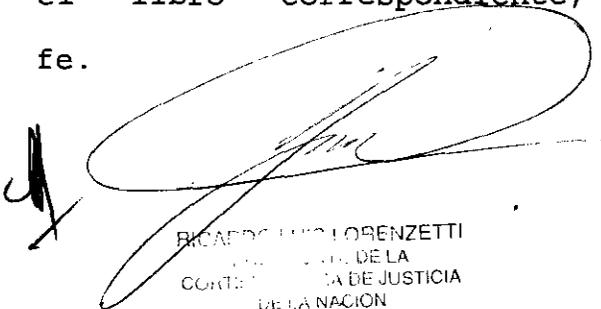
4°) Solicitar de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital que informe acerca del estado actual de la ex Unidad 22 a los fines de prever la eventual ampliación de la Unidad 28.

5°) Requerir al señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que ponga en conocimiento de todo obstáculo que impida cumplir con la obligación de mantenimiento y conservación del Centro, que está a cargo de ese organismo, proponiendo medidas para su solución.

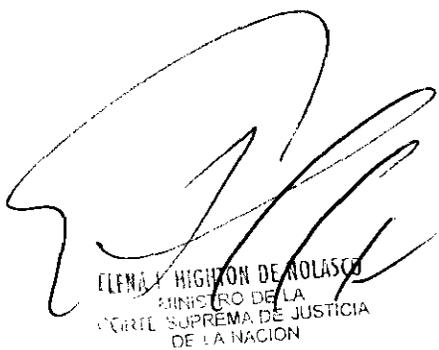
Hágase saber a las autoridades del Centro de

Detención Judicial y a las Cámaras Nacional de Casación Penal, de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en lo Criminal y Correccional y en lo Penal Económico, a fin de que comuniquen a los magistrados de sus respectivos fueros los términos de la presente en procura de asegurar su inmediato cumplimiento.

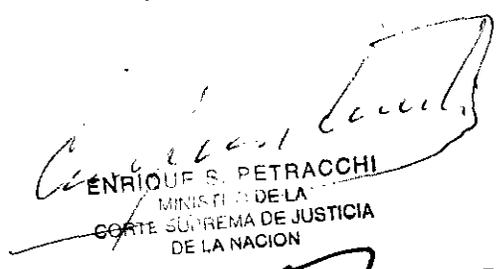
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase en la página web del Tribunal y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



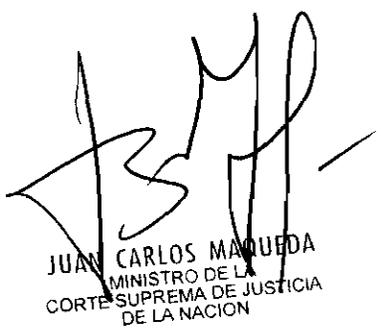
RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



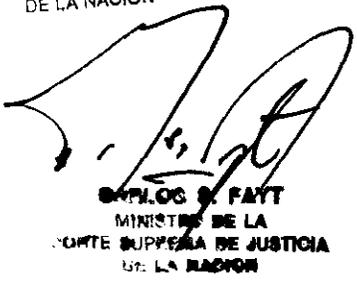
ELENA HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



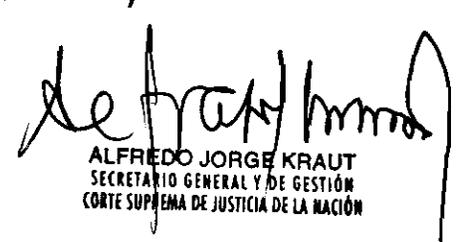
ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ante mí

ALFREDO JORGE KRAUT
SECRETARIO GENERAL Y DE GESTIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION